

Rad No.: 26-240-114137

Barranquilla, 25/03/2026

Señor(a)
WENDY LÓPEZ A
Calle 53D No. 17 – 38
Barranquilla

Contrato: 1081369

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-005977, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 53D No. 17 – 38 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación le comunicamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., fue notificada por el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, de la admisión del Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la señora WENDY VANESSA LÓPEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1045693495, bajo radicado No. 0326-2025.

Así las cosas, GASCARIBE S.A E.S.P., compareció en el mencionado proceso en calidad de acreedor de Quinta Clase, en el cual se concilió la suma de \$8,734,890, correspondiente a la deuda por el producto de Servicios Financieros por valor de \$8,679,671 y Gas por valor de \$55,219.00, que registra en el contrato No. 1081369 correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 53D No. 17 – 38 en Barranquilla a fecha de admisión del proceso, respecto el cual la señora WENDY VANESSA LÓPEZ ACOSTA figura como suscriptora del servicio y en tal sentido, reconoció la deuda como propia.

Por lo anterior, dichos valores ya no se vieron reflejados en la facturación del servicio que nos ocupa hasta tanto llegó la fecha de pago de las cuotas en las cuales serán pagados los mismos, conforme al Acuerdo de Pago del 1 de septiembre de 2025 llegado dentro del proceso, el cual estableció que los créditos de Quinta Clase serán pagados en 96 cuotas mensuales, concretamente a GASCARIBE S.A E.S.P., por valor de \$114.063.00, respecto a la primera acreencia y \$726 respecto a la segunda previamente enunciadas, con reconocimiento de un interés futuro del 0,5% Nominal Mensual, pagaderas a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 01 de noviembre de 2033.

Ahora bien teniendo en cuenta el proceso, la empresa creo el contrato No. 67720208 en aras de que se realice por medio de este contrato el cobro del respectivo acuerdo de pago, razón por la cual las facturas que le están llegando al inmueble respecto al mismo obedecen al cobro de las cuotas establecidas en el acuerdo llegado dentro del proceso de insolvencia que nos ocupa, respecto a las cuales, se encuentra en mora en 4 facturas impagas por valor total de \$491.812.00 Se adjuntan las dos últimas facturas enviadas al inmueble que nos ocupa y confirmamos que estas han sido debidamente entregadas en el mismo.2164473543.pdf 2165928594.pdf

Así las cosas, la invitamos a ponerse al día en sus obligaciones y evitar el reporte de incumplimiento al Centro de Conciliación respectivo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
238157403

Anexo lo enunciado.